

Viedma, 13 de agosto de 2026.

EXPEDIENTE: “GUTIERREZ, AGUSTIN HERNAN C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS, .

ANTECEDENTES:

I. En fecha 11/08/2026 se dictó sentencia en la que se homologa judicialmente el acuerdo conciliatorio parcial celebrado entre la parte actora y las demandadas Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados y Volkswagen Argentina S.A..

En el punto 2 de su parte resolutive, se regularon los honorarios de los letrados intervinientes, asimismo se regularon los honorarios profesionales del perito informático, Lic. Gastón Semprini, en la suma equivalente a cinco (5) Jus.

II.- Teniendo que el art. 148 inc. 2º del CPCC establece que el juez puede corregir a pedido de parte, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En atención a los antecedentes de autos, corresponde señalar que advierto un error al realizar la regulación de honorarios efectuada a favor del perito informático, Lic. Gastón Semprini, dado que el juicio continúa contra la empresa Arias Hermanos SA y el perito no ha concluido su tarea. Por lo tanto, corresponde dejar sin efecto dicha regulación manteniéndose el resto de la resolución dictada.

En consecuencia, corresponde rectificar la sentencia dictada en el mov I0032 de fecha 12 de agosto de 2026.

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESOLUCIÓN:

1.- Rectificar la sentencia homologatoria dictada en el mov I0032 de fecha 12/08/2026 y dejar sin efecto la regulación de honorarios del Lic. Gastón Semprini dispuesta.

2.- Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza